



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA, SUBSIDIO ALTERNATIVA INDIVIDUAL DEL D.S. N°1/2011, TÍTULO I TRAMO 1, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N°0593/28.01.2016 (V. y U.) A RUMILIO MOLINA REYES DE LA COMUNA DE PURRANQUE, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1 0 2 9

PUERTO MONTT,

19 MAYO 2016

**VISTOS**

1. El D.S. N° 1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de subsidio Habitacional, y sus modificaciones;
2. La Resolución Exenta N° 9987 (V. y U.), de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2016, entre ellos, el D.S N° 1/2011;
3. La Circular N° 4, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 20 de enero de 2016, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2016;
4. La Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y su respectiva modificación mediante Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.), del 28 de marzo de 2016;
5. La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
6. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1593 de fecha 02 de mayo de 2016, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional D.S. N°1/2011 para 1 familia en situación de vulnerabilidad social;
7. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y
8. La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 1593, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 1/2011, para 1 familia que presentaría emergencia habitacional. La familia de que se trata, corresponde a don Rumilio Molina Reyes, adulto mayor, con residencia en la comuna de Purranque.

2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, el Informe Social informa la situación social y habitacional del requirente, expresando que se trata de un hogar unipersonal, compuesto por un adulto mayor, que enviudó hace un par de años. Del matrimonio, nació una hija que actualmente reside en Argentina en la ciudad de Bariloche. Se señala además que el requirente arrendaba una propiedad que fue destruida, producto de un incendio, siendo dañada en un 80%, según se desprende de la copia de acta policial que da cuenta de un incendio declarado, derivado al Juzgado de Letras de Río Negro. Asimismo se expresa que el requirente estuvo postulando a través de dos comités de vivienda, "Los Copihues" y "Comité de Allegados de Población Carrasco N°2", donde en ninguno de los dos prosperó la postulación para la obtención de un subsidio habitacional, no siendo devueltos en este último los dineros entregados para la adquisición de un terreno. A raíz de todo lo anterior, un sobrino le facilitó una propiedad para residir temporalmente en ésta, no obstante ha sido informado que debe dejar la propiedad, dado que ésta será vendida. Sin perjuicio de lo anterior, aún cuenta con el ahorro requerido, en la Libreta de Ahorro para la vivienda, del BancoEstado. Por otra parte, el referido presenta una discapacidad de un 40% y otras enfermedades asociadas, según consta en copias del carnet del Registro Nacional de Discapacidad y Certificado de la Discapacidad de la SEREMI de Salud de la Región de Los Lagos. Finalmente y sumado a lo anterior, sus ingresos son insuficientes e inestables y su principal problemática es la carencia habitacional. Dado lo expuesto y considerando que se trata de una persona adulto mayor, que vive solo, sin recibir apoyo económico de sus familiares directos que sufre maltrato psicológico por parte de terceros dada su condición, concluye que el requirente cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, título I, tramo 1, en la alternativa Adquisición de Vivienda Construida, del programa D.S N°1 (V. y U.).

3. Que, asimismo, el Servicio, solicita se exima al requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°01/2011 para poder acceder a la asignación directa. Sin embargo estos se encuentran en el expediente, por lo que no se procederá a ello. No obstante se le exime del Artículo 16°, letra m), en lo que dice relación con el tope de ingreso, y solo para efectos de no dilatar el proceso de asignación directa, atendida la urgencia habitacional de que se trata.

4. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°0593 señalada en los vistos de la presente resolución;

5. Que, en mérito de lo expuesto, los antecedentes acompañados y conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N°1882/2016, ambas señaladas en el numerales 4, de los vistos de la presente resolución, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, la referida resolución delegatoria expresa que, tratándose de casos a atender a través del D.S. 49/2011 y D.S. N° 1/2011, el respectivo SEREMI, podrá eximir a los beneficiarios, en las resoluciones que se dicten en ejercicio de las facultades que se delega por dicho instrumento, del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidos en dichos reglamentos, no pudiendo en ningún caso disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología, modalidad, título y tramo, según corresponda, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA**, Subsidio Alternativa Individual del D.S. N°1/2011, título I, tramo 1, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, por Urgente Necesidad Habitacional, causal caso fortuito o fuerza mayor, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°0593/28.01.2016 (V. y U.), en la alternativa **Adquisición de Vivienda**, a la persona que se individualiza a continuación:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Cedula de Identidad	Región/Provincia a aplicar	Monto subsidio
RUMILIO	MOLINA	REYES	3.054.090 - 5	De Los Lagos/Llanquihue	500

2. **EXÍMASE DE LOS REQUISITOS Y/O CONDICIONES**, de la postulante individualizada precedentemente, de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 16° m)**, sobre tope de ingreso, de conformidad a lo expresado en el considerando 3 que precede, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1/2011 (V. y U.) y sus modificaciones.

3. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, verificar el cumplimiento de los demás requisitos y/o condiciones, todos estos establecidos en el del D.S N° 1 (V. y U.), de 2011.

4. **EMITASE EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO** correspondiente, en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.

5. **IMPÚTESE**, la cantidad de **500** Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el resuelvo 1° de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región de Los Lagos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2016.

6. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrá supletoriamente lo establecido en el DS. 01/2011 (V. y U.), en lo que procediere.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE**

**"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"**



EDUARDO CARMONA JIMENEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARIA CONSTANZA WALKER  
MINISTRO DE FE(S)



ECJ/CHM/UTV/COA/COR/iut  
DISTRIBUCIÓN:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.